

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0156-2024-MDH-A

Hualgayoc 14 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

RESUELTO:

EN INFORME LEGAL N° 47-2024-MDH/GAJ/NRPC de fecha 14 de octubre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0227-2024-MDH-GIDUR de fecha 09 de octubre del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 0204-2024-MDH-GIDUR de fecha 26 de agosto del 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N° 0176-2024-MDH-GIDUR/SGGEP de fecha 21 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de las principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan;

Que de conformidad de lo prescrito en el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa las funciones específicas que tienen las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, del mismo modo en el artículo 87º de la misma Ley, se determina de una manera clara y precisa que para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, las municipalidades distritales y provinciales podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatoria, en adelante la Ley Marco, declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente;

Que, en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo Nº 1280, establece:

"Artículo 2.- Sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento.

2.1. Los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Servicio de Agua Potable:

- a) Sistema de producción, que comprende los procesos de: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada, mediante cualquier tecnología.*
- b) Sistema de distribución, que comprende los procesos de: almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología.*

2. Servicio de Alcantarillado Sanitario, que comprende los procesos de: recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento.

3. Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso.

4. Servicio de Disposición Sanitarias de Excretas, que comprende los procesos para la disposición final del agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiciliario, con o sin arrastre hidráulico.

2.2. Los prestadores de servicios de saneamiento se encuentran facultados para incorporar, en el sistema de producción y en los procesos de almacenamiento y distribución del sistema de distribución del servicio de agua potable, según sea el caso, volúmenes de agua disponibles de otras fuentes distintas a las comprendidas en el derecho de uso de agua otorgado a su favor; y, para realizar el tratamiento del agua residual que recolecta, conforme al mecanismo establecido en el Título IX de la presente Ley."

Así mismo, en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo Nº 1280, establece:

"Artículo 3.- Declaración de necesidad pública e interés nacional.

3.1. Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.udiva.munihualgayoc.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.



3.2. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles."

Así mismo, en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo N° 1280, establece:

"Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento.

4.1. *Corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población.*

4.2. *El Estado, a través de sus entidades competentes, regula la prestación, vigila, supervisa y fiscaliza la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ejerce potestad sancionadora y promueve y ejecuta la política del Estado en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.*

4.3. *Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen."*

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, que tiene como objetivo principal alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, se establecen las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, se establecen los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normatividad vigente;

Que, por la Resolución Ministerial N° 013-2020-VIVIENDA, se aprueban los criterios de priorización de la cartera de inversiones para su aplicación en los tres niveles de gobierno del Sector

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.municipalidadhualgayoc.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba la Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS SOLICITUDES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL",

Que, dentro de los objetivos trazados para la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural para lo cual se viene gestionando al financiamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; con código único de inversiones N° 2608801, debiendo realizarse las acciones administrativas prudentes para poder seguir con los trámites correspondientes ante el PRESET,

Que con Informe N° 0176-2024/MDH-GIDUR/SGGEP de fecha 21 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos donde se hace llegar el Informe Técnico de libre disponibilidad de terrenos para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; con código único de inversiones N° 2608801, donde se indican que las áreas de libre disponibilidad de donación para la construcción de estructuras son las siguientes:

CAPTACIÓN N° 1 DE AGUA POTABLE

Libre disponibilidad de terreno para la construcción de captación (N° 1) de agua potable de 16.00 m² de área, denominada Trucha I situado en la localidad de Moran Pata, distrito de HUALGAYOC, provincia de HUALGAYOC, región CAJAMARCA, perteneciente al Sr. Arsenio Cieza Carranza.

CUADRO DE COORDENADAS WGS84 CAPTACIÓN N° 1

| VÉRTICE | LADO | DISTANCIA | ANGULO | ESTE | NORTE |
|---------|------|-----------|-----------|------------|-------------|
| A | A-B | 3.30 | 90°00'00" | 764759.897 | 9260890.379 |
| B | B-C | 3.70 | 90°00'00" | 764763.183 | 9260890.685 |
| C | C-D | 3.30 | 90°00'00" | 764763.526 | 9260887.001 |
| D | D-A | 3.70 | 90°00'00" | 764760.240 | 9260886.695 |

CAPTACIÓN N° 2 DE AGUA POTABLE

✓ Libre disponibilidad de terreno para la Captación Trucha II sistema Tres truchas de agua potable de 1.00m² de área, situado en la localidad de Moran Pata, distrito de HUALGAYOC, provincia de HUALGAYOC, región CAJAMARCA, perteneciente al Sr. Arsenio Cieza Carranza.

CUADRO DE COORDENADAS WGS84 CAPTACIÓN N° 2

| VÉRTICE | LADO | DISTANCIA | ANGULO | ESTE | NORTE |
|---------|------|-----------|-----------|------------|-------------|
| A | A-B | 3.70 | 90°00'00" | 764841.477 | 9260877.598 |
| B | B-C | 3.30 | 90°00'00" | 764845.102 | 9260876.857 |
| C | C-D | 3.70 | 90°00'00" | 764844.441 | 9260873.624 |

| | | | | | |
|---|-----|------|-----------|------------|-------------|
| D | D-A | 3.30 | 90°00'00" | 764840.816 | 9260874.365 |
|---|-----|------|-----------|------------|-------------|

RESERVORIO SISTEMA TRES TRUCHAS MORAN PATA

✓ Libre disponibilidad de terreno para la construcción de Reservoirio del sistema tres de agua potable de 25.00 m2 de área, situado en la localidad de Moran Pata, distrito de HUALGAYOC, provincia de HUALGAYOC, región CAJAMARCA, perteneciente a los Señores Antero Uriarte Diaz y Dedicación Chuquilin Urrutia.

CUADRO DE COORDENADAS WGS84 RESERVORIO

| VÉRTICE | LADO | DISTANCIA | ANGULO | ESTE | NORTE |
|---------|------|-----------|-----------|------------|-------------|
| A | A-B | 5.00 | 90°00'00" | 766502.117 | 9260748.012 |
| B | B-C | 5.00 | 90°00'00" | 766507.034 | 9260748.919 |
| C | C-D | 5.00 | 90°00'00" | 766507.941 | 9260744.002 |
| D | D-A | 5.00 | 90°00'00" | 766503.024 | 9260743.095 |

Que con Informe Legal N° 47-2024-MDH/GAJ/NRPC de fecha 14 de octubre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se hace mención en el numeral "V. CONFORMIDAD"; que los terrenos han sido transferidos a la JASS mediante actas de libre disponibilidad y contrato privado de compraventa y donación, donde se le otorga la libre disponibilidad física a favor de la unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; con código único de inversiones N° 2608801. Siendo que se evidencia que existe libre disponibilidad de los terrenos en donde se van a construir y reservarlos en el marco del mencionado proyecto.

Que, conforme a los fundamentos expuestos y hacienda uso de las facultades y atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20º y además el artículo 43º de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- SE ACREDITA la legalidad de los documentos presentados para sustentar la libre disponibilidad de los terrenos a favor de la Unidad Ejecutora, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; con código único de inversiones N° 2608801.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ACREDITA Y GARANTIZA que existe la libre disponibilidad de todos los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto según su Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DEL CUMBE, DEL DISTRITO DE HUALGAYOC - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; con código único de inversiones N° 2608801, según el detalle siguiente:

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc

alcaldia.muni@munihualgayoc.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPTACIÓN Nº 1 DE AGUA POTABLE

- ✓ Libre disponibilidad de terreno para la construcción de captación (Nº 1) de agua potable de 16.00 m2 de área, denominada Trucha I situado en la localidad de Moran Pata, distrito de HUALGAYOC, provincia de HUALGAYOC, región CAJAMARCA, perteneciente al Sr. Arsenio Cieza Carranza.

CUADRO DE COORDENADAS WGS84 CAPTACIÓN Nº 1

| VÉRTICE | LADO | DISTANCIA | ANGULO | ESTE | NORTE |
|---------|------|-----------|-----------|------------|-------------|
| A | A-B | 3.30 | 90°00'00" | 764759.897 | 9260890.379 |
| B | B-C | 3.70 | 90°00'00" | 764763.183 | 9260890.685 |
| C | C-D | 3.30 | 90°00'00" | 764763.526 | 9260887.001 |
| D | D-A | 3.70 | 90°00'00" | 764760.240 | 9260886.695 |

CAPTACIÓN Nº 2 DE AGUA POTABLE

- ✓ Libre disponibilidad de terreno para la Captación Trucha II sistema Tres truchas de agua potable de 1.00m2 de área, situado en la localidad de Moran Pata, distrito de HUALGAYOC, provincia de HUALGAYOC, región CAJAMARCA, perteneciente al Sr. Arsenio Cieza Carranza.

CUADRO DE COORDENADAS WGS84 CAPTACIÓN Nº 2

| VÉRTICE | LADO | DISTANCIA | ANGULO | ESTE | NORTE |
|---------|------|-----------|-----------|------------|-------------|
| A | A-B | 3.70 | 90°00'00" | 764841.477 | 9260877.598 |
| B | B-C | 3.30 | 90°00'00" | 764845.102 | 9260876.857 |
| C | C-D | 3.70 | 90°00'00" | 764844.441 | 9260873.624 |
| D | D-A | 3.30 | 90°00'00" | 764840.816 | 9260874.365 |

RESERVORIO SISTEMA TRES TRUCHAS MORAN PATA

- ✓ Libre disponibilidad de terreno para la construcción de Reservoirio del sistema tres de agua potable de 25.00 m2 de área, situado en la localidad de Moran Pata, distrito de HUALGAYOC, provincia de HUALGAYOC, región CAJAMARCA, perteneciente a los Señores Antero Uriarte Diaz y Dedicación Chuquilin Urrutia.

CUADRO DE COORDENADAS WGS84 RESERVORIO

| VÉRTICE | LADO | DISTANCIA | ANGULO | ESTE | NORTE |
|---------|------|-----------|-----------|------------|-------------|
| A | A-B | 5.00 | 90°00'00" | 766502.117 | 9260748.012 |
| B | B-C | 5.00 | 90°00'00" | 766507.034 | 9260748.919 |
| C | C-D | 5.00 | 90°00'00" | 766507.941 | 9260744.002 |
| D | D-A | 5.00 | 90°00'00" | 766503.024 | 9260743.095 |

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc notificar la presente resolución a la parte interesada y a los órganos estructura de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Emilio Montoya
Emilio Montoya
ALCALDE

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc
alcaldia.muni@munihualgayoc.gob.pe